

REGLAMENTO ESPECIAL DE CÍRCULO **ACADÉMICO** **UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS**

Art. 1.- El círculo Académico es el órgano de seguimiento de la gestión académica de la UCT siendo sus miembros:

- La promotora de la Universidad o su delegado
- Gerente Académico
- Gestor de Conocimiento
- Gerentes Operativos de Escuela
- Gerente de Mercadeo
- Gerente pos grados y educación continua
- Representante de Facilitadores
- Representante estudiantil
- Bienestar Universitario

Art. 2.-El Círculo Académico es presidido por el Gerente Académico

Art. 3.- Son atribuciones del Círculo Académico:

- a. Conocer las tendencias educativas y del sector
- b. Vincular el modelo educativo con las nuevas tendencias del sector
- c. Aprobar políticas pedagógicas adecuadas
- d. Promover la realización de actividades de orden académico
- e. Analizar las modificaciones propuestas de los planes y programas de estudio y aprobarlos previo informes correspondientes
- f. Recomendar proyectos de convenios de vinculación nacional e internacional
- g. Aprobar el informe sobre solicitudes de reconocimiento, revalidación y equiparación de títulos y grados obtenidos en instituciones extranjeras para la expedición de la resolución que corresponda
- h. Aprobar en primera instancia la creación de escuelas, talleres, departamentos o institutos que fueren necesarios en la expansión universitaria
- i. Recomendar y aprobar en primera instancia la expedición de grados honoríficos a favor de personalidades nacionales y extranjeras que se hubieren destacado en el sector educativo y turístico
- j. Aprobar los contenidos y funcionamiento de portal
- k. Aprobar en primera instancia reglamentos
- l. Aprobar proyectos especiales y sus respectivos informes
- m. Conocer el plan de promoción en aspectos de contenido
- n. Aprobar mallas curriculares en sus diferentes instancias de planificación
- o. Aprobación de declaratoria de aptitud para presentación a proceso de graduación
- p. Aprobación de informe de SIE
- q. Pronunciarse sobre aquellos temas académicos que pusieran a su conocimiento las diferentes instancias UCT
- r. Facilitar la orientación pedagógica de Facilitadores e Inyectores

Art. 4.- El Círculo Académico se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando así lo requiera y convoque el Gerente Académico

Art. 5.- Actuará como Secretario/a el/la Secretario/ a General de la Universidad, o a quien la presidencia del círculo solicitare.

Art. 6.- Se instalará el quórum del Círculo, contando con la mitad de los miembros más uno en primera convocatoria. En caso de no haber quórum, se procederá a segunda convocatoria luego de treinta minutos, declarándose instalado el círculo con los miembros asistentes.

Art. 7.- Todos los miembros asistentes al Círculo tendrán derecho a voz y voto. Aquellos que no asistieran podrán delegarlo, previa presentación en secretaría, de la carta de delegación a otro miembro, antes de declarar instalado el Círculo.

Art 8.- La Secretaría del Círculo remitirá convocatoria vía correo electrónico a los miembros, con por lo menos 5 días de anticipación, a la realización del Círculo.

A la convocatoria se adjuntará el orden del día en el cual los miembros podrán solicitar se incluyan asuntos calificados. Una vez instalada la sesión, y antes de proceder a la aprobación del orden del día los miembros podrán solicitar que se incluya otros temas en asuntos no calificados.

Una vez incluidos asuntos no calificados, los miembros procederán a aprobar el orden del día.

Art. 9.- En el círculo se tratarán únicamente los puntos contenidos en el orden del día, previa aprobación de los miembros asistentes

Art. 10.- En los asuntos que no fueran consensuados y fueran mocionados y sometidos a votación, la presidencia gozará de voto dirimente en el caso de empates

Art. 11- La Secretaría General, registrará todas las intervenciones que se realicen en las sesiones y redactará el acta respectiva en la que se adjuntará los documentos que se presentaren y que fueran habilitantes para las decisiones que se tomare.

Art. 12.- La presidencia del círculo podrá invitar en calidad de miembro invitado, a las personas que considerara pertinente de acuerdo a los requerimientos del orden del día.

Art 13.- Para emitir resoluciones, el círculo avocará conocimiento cuando se presenten los documentos que fundamenten el tema a tratar.

Dado en DM Quito a los 26 días del mes de Mayo del 2004

Dra. María de Lourdes Jarrín

Rectora

Universidad de Especialidades Turísticas UCT